

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 31

SANIDAD

El Real decreto de 15 de enero de 1903, inspirándose en disposiciones anteriores, todas ellas encaminadas á preservar de la enfermedad de la viruela á los pueblos, puso en vigor varias destinadas á la extinción de una epidemia desaparecida de aquéllos que, dando toda la importancia que en sí tiene el problema de la higiene y salubridad, han logrado borrar de sus estadísticas sanitarias diversas enfermedades, y entre ellas la que es objeto de la presente circular.

El art. 5.º de la Soberana disposición citada determina el cuida-

do y obligación que han de tener los señores Alcaldes en las épocas de primavera y otoño á fin de que se practiquen las operaciones de vacunación y revacunación; y aunque este Gobierno no duda que los de esta provincia han prestado y prestan á este especial servicio toda la atención y cuidado que su celo les sugiere, convencido de que la estadística sirve de especialísimo reflejo para conocer la eficacia de las disposiciones dictadas en todo momento y la clase de medidas adoptadas, y muy especialmente las que se refieren á Sanidad, se cree en el caso de excitar el celo de las autoridades municipales, proponiéndome iniciar la formación del Censo de vacunación y revacunación.

Teniendo en cuenta que la vacunación es obligatoria en los niños de dos años y la revacunación en los comprendidos entre la de diez y veinte, he acordado lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de la provincia que durante la actual primavera no lo hubieran hecho, deberán aprovechar el mes de junio para que en los términos municipales respectivos se proceda á las operaciones de vacunación y revacunación, procurando que este servicio se realice en aquellas horas que sean más cómodas para el vecindario, anunciándose públicamente, y con la conveniente antelación, los días señalados al efecto.

2.º Durante todo el mes de julio próximo, los señores Alcaldes remitirán á este Centro un estado comprensivo de los siguientes extremos:

A. Número de habitantes del término municipal.

B. Número de los comprendidos entre la edad de dos y diez años.

C. De los que se encuentren entre diez y veinte.

D. De los Asilos, Centros benéficos, Cárceles, Penitenciarías, Fábricas y Talleres, especificando el número de los que en los mismos se encuentren y de los que se hallen vacunados ó revacunados.

E. Número de familias que, hallándose incluidas en el padrón de las de pobres, reciban asistencia médica gratuita, especificando si se hallan vacunados ó revacunados, y en que número.

F. Número de escuelas públicas y particulares y en general, de todos los Centros docentes, especificando el número de alumnos de los mismos y los que se hallaren vacunados ó revacunados.

Convencido de que las autoridades locales habrán de comprender la importancia extraordinaria que tiene la estadística, no dudo dictarán cuantas medidas crean convenientes á fin de que resulte lo más perfecto posible el cuerpo de cuya confección se trata, pudiendo añadir á él cuantos datos estimen convenientes sobre el particular, los que tendrán un valor inapreciable por servir de base de posteriores y sucesivas disposiciones; teniendo el convencimiento de que cuantos esfuerzos realicen habrán de ser premiados por la gratitud que los pueblos sienten hacia sus celosas autoridades.

Santander 1.º de junio de 1909.

El Gobernador civil,
José Elósegui y Martínez.

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Administración comunal á este Gobierno, con fecha 29 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Arroyo y otros vecinos del estrarradio del Ayuntamiento de Villacarriedo, contra providencia de ese Gobierno referente á la revisión del contrato de arrendamiento de consumos, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 31 de mayo de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, después del caso de peste bubónica en Port Said, que fué aislado, se han presentado otras dos invasiones de esta enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de mayo de 1909.—El Inspector general, *M. Martín Salazar.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el primer período de reunión semestral de 1909.

Sesión inaugural del día 11 de mayo

Abierta á las once de la mañana,

bajo la presidencia del señor Gobernador civil don Justino Bernard y con asistencia de 19 señores Diputados, se dió lectura de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 de abril último y de las actas de 13 de octubre y extraordinaria del 2 de diciembre último, que fueron aprobadas.

Acto seguido el señor Gobernador declaró abierto el período de reunión semestral en nombre del Gobierno de S. M. y saludó á la Corporación, dedicando un cariñoso recuerdo á los señores Diputados ausentes y expresando su sentimiento á los señores Agüero, Gómez Setién y Gutiérrez Madrazo por haber experimentado la pérdida de seres queridos, y se despidió de la Corporación y de la provincia, por tener que representar en Cortes al distrito de la suya, que le eligió, quedando obligado y á disposición de ésta de Santander en todo cuanto se relacione con su prosperidad moral y material, y ruega á la Corporación que con el mismo celo y entusiasmo de siempre continúe la labor emprendida de la administración, digna del mayor de los encomios, por lo que se felicita, haciéndolo de igual suerte á la propia Diputación y Comisión provincial.

Los señores Agüero, Ordóñez y Gutiérrez Madrazo dan las gracias.

El señor Zorrilla da á su vez las gracias por las benévolas frases dirigidas con motivo de la gestión realizada por la Comisión provincial.

Dada lectura del art. 12 de la ley Provincial, se suspende la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial.

Sale del Salón el señor Gobernador.

Por unanimidad, fueron señalados los turnos que á continuación se expresan:

Distrito de San Vicente de la Barquera

- 1.º—Don Ramiro Pérez Eizaguirre.
- 2.º—Don Juan Francisco Gutiérrez Colomer.
- 3.º—Don Tomás Salceda López.
- 4.º—Don Félix Reda Cuevas.

Distrito de Reinosa

- 1.º—Don Juan Antonio García Morante.

- 2.º—Don Antonio Díez Villegas.
- 3.º—Don Luis López Bóriga.
- 4.º—Don Eduardo Cediún F. de la Reguera.

Distrito de Castro Urdiales

- 1.º—Don Ricardo Rivas Ortiz.
- 2.º—Don Félix Garma Baquiola.
- 3.º—Don Francisco Torre Fernández.
- 4.º—Don Francisco Gutiérrez Madrazo.

Para Vicepresidente:

Don Eusebio Ruiz Pérez.

Quedando nombrados Vocales de la Comisión provincial los señores Gómez Setién, Pérez Eizaguirre, Aja Fernández, García Morante y Rivas Ortiz.

El señor Ruiz Pérez da las gracias por su nombramiento y promete que en su gestión ha de seguir la misma regla de conducta que los que le han precedido.

A propuesta de los señores Ordóñez y Zorrilla se acuerda hacer constar en acta los nombres de don José del Valle, don Esteban Caicedo y don Isidoro del Campo, por sus iniciativas y desinterés en la realización del proyecto del ferrocarril que une á los pueblos de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Riotuerto y Liérganes.

Se acuerda que los asuntos que figuran en la Memoria reglamentaria de la Comisión provincial pasen á las respectivas Comisiones, y, por último, señalar el número de cuatro sesiones para el actual período, á las once de la mañana.

Sesión del 12 de mayo

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del señor don Crispulo Ordóñez, y con asistencia de 17 señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda denegar al Alcalde de Villaseca autorización para cambiar la capitalidad del Ayuntamiento al pueblo de la Concha, mientras no se instruya el oportuno expediente en forma legal.

Acceder á la petición del Ayuntamiento de Rasines solicitando rebaja del cupo del contingente provincial correspondiente al corriente año.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar varias cuentas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acuerda la destitución de los señores de la Casa Caridad, Alfredo

do López y Graciano Martínez, por faltas cometidas en el cumplimiento del servicio.

De conformidad con la misma Comisión se acuerda aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia y autorizar á la Comisión provincial para realizarla y hacer la oportuna adjudicación.

En la misma forma se acuerda autorizar al Jefe del correccional de Torrelavega para llevar á cabo el blanqueo y pintado del establecimiento, según el presupuesto, importante 70 pesetas.

Aprobar el presupuesto de gastos probables del correccional de Torrelavega para el presente mes.

Conceder á Lorenzo López Fuente y su esposa María Jesús Luxaser vecinos de Argosños, autorización para prohiar á la expórita Felisa San Sebastian.

Disponer la reclusión en el Manicomio de Valladolid, en concepto de observación, y por cuenta de esta provincia, de varios dementes pobres.

Remitir al Director del mismo establecimiento el testimonio del auto dictado por el Juez de primera instancia de Torrelavega para la reclusión definitiva del demente Justo Pedrajo Sáiz.

Remitir á la Comisión provincial de Logroño el expediente sobre reclusión en un Manicomio del demente Esteban Martínez Rojas, natural de Fonzaleche, de aquella provincia.

Conceder varios socorros para lactancia de hijos gemelos.

Disponer el ingreso en la Casa de Caridad de varios desvalidos y huérfanos pobres, naturales de esta provincia.

Idem en la Inclusa provincial.

Admitir al caminero de la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña la renuncia del cargo, y nombrar para el mismo á Pelayo García Gutiérrez.

Aprobar la relación de los ingresos ocurridos en el Hospital de San Rafael durante el mes de abril último.

Aprobar los proyectos de acopios de piedra para la conservación de las carreteras provinciales.

Sesión del 13 de mayo

Abierta á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor don Crispulo Ordóñez y con asistencia de 15 señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En los expedientes de la Sociedad Nueva Montaña, para la instalación de un muelle en la canal de entrada de la dársena de Malliño y de un tranvía aéreo, conductor de minerales, destinado á la explotación de las minas «Socabarga», «Luz» y «Fernanda», atravesando terrenos de los Ayuntamientos de Villaescusa, Medio Cudeyo y otros, se acuerda informar al señor Gobernador que procede se eleven los expedientes á la Superioridad, previos los trámites necesarios.

En el de concesión de un tranvía aéreo para transporte de minerales, que solicita don Juan Correa, como Director gerente de la Sociedad Minas de Cartes se acuerda informar al señor Gobernador que procede la prosecución del expediente.

En el de abastecimiento de aguas potables para los pueblos de Los Corrales y Somahoz, que solicita el Ayuntamiento, se acuerda informar al señor Gobernador que teniendo en cuenta la importancia del servicio, procede se dé al expediente el trámite que corresponda.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, se acuerda aceptar el piso principal izquierda del número 5 de la calle del General Espartero para la instalación de las oficinas de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y Comercio é Instrucción pública, y la Inspección de primera enseñanza.

En igual forma, se acuerda autorizar el presupuesto de gastos de traslación de los enseres de la Escuela de Náutica al nuevo local del Instituto.

A petición del señor García Obregón se acuerda quede sobre la mesa el Reglamento de bases para la concesión de pensiones á jóvenes artistas de la provincia.

Se nombra celador de la Casa de Caridad, con el haber consignado en presupuesto, á don Modesto Alonso.

Se da cuenta de lo solicitado por la Comisión especial del Ayuntamiento de Santander, para que se incluya la parte correspondiente á 1908 en el arreglo celebrado respecto de la deuda de años anteriores, y del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo como condiciones que la rebaja sea del 35 por 100; que dicha rebaja no se extienda á la deuda por el arbitrio sobre el vino, y que en la liquidación que se haga por Contaduría provincial figuren

las partidas que por todos conceptos deba el Ayuntamiento y que el pago del total importe, tanto de la deuda de 1908 como de la de años anteriores, será hecho efectivo en metálico y dentro del corriente mes de mayo.

Después de larga discusión, en la que intervienen los Diputados señores Morante, Pérez Elizaguirre, Quintana, García Obregón, y Agüero, se pone á votación una enmienda del señor García Morante, en la que se propone que la rebaja sea del 25 por 100, la cual es desechada por ocho votos contra siete, quedando aprobado por los mismos votos el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se aprueban las relaciones de los asuntos despachados por la Comisión provincial con el carácter de urgentes, según se propone por las Comisiones de Gobernación, Beneficencia y Fomento.

Se da cuenta de los despachados con el mismo carácter por la de Hacienda.

El señor Quintana dice que entre estos acuerdos hay uno concediendo una prórroga en el arrendamiento del Teatro principal y pide que este acuerdo no se ratifique, por haberse interpuesto contra él recurso contencioso-administrativo.

Entáblase discusión, en la que toman parte los señores Quintana, Agüero y Zorrilla, acerca de las condiciones de seguridad del Teatro y de las condiciones del contrato de arrendamiento.

A continuación se somete á votación la ratificación de los asuntos del ramo de Hacienda, y se aprueba, con el voto en contra del señor Quintana.

También se acuerda dirigirse al Arquitecto provincial para que informe con urgencia sobre las seguridades del edificio Teatro.

Acto seguido el señor Presidente levantó la sesión, declarando terminado el presente periodo de reunión semestral.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ORDENACIÓN DE PAGOS

Beneficencia.—Expósitos

Dispuesto por esta Ordenación que desde luego tenga lugar el pago á las amas externas de niños expósitos de los haberes correspondientes al año de 1908 y las

gratificaciones de aquellos expósitos que hayan asistido constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos, se verificará aquél acto en los días que á continuación se expresan.

Santander, 5 y 7 de junio actual.

Santoña, 8 y 9.

Laredo, 11 y 12.

Potes, 14 y 15.

Ramales, 16 y 17.

Reinosa, 18 y 19.

San Vicente de la Barquera, 21 y 22 de junio actual.

Cabuérniga, 23 y 24.

Castro Urdiales, 25 y 26.

Torrelavega, 28 y 30.

Villacarriedo, 1.º y 2 de julio próximo.

Y, por último, los días 3 y 5 todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias

El pago se hará personalmente á las amas en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar, precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en papel de oficio, la existencia de los niños ó, en su caso, el día de su defunción.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel de oficio, con el visto bueno del Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, para cobrar los haberes que las corresponden.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se indican será motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el último día de los arriba señalados.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispoga se haga saber personalmente á las amas residentes en su distrito, imponiéndolas bien sobre las advertencias que se hacen y facilitándolas los medios

necesarios para que no se les siga perjuicio en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 2 de junio de 1909.—
El Presidente, *Crispulo Ordóñez*.

Recaudación de contribuciones

DE

SANTANDER

Edicto de subasta

Don Celedonio Casas Hidalgo, Agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha veintiocho de mayo último, dictada por esta oficina en el expediente que se sigue contra don Bernabé Lavín por débitos á la Hacienda, por contribución industrial ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Número de efectos

	Pesetas
Un coche jardinera cerrado, en bastante uso, con ejes de sebo y una ballesta rota, con faltadealmohadones interiores y faroles; valorado en cuatrocientas pesetas.....	400
Un coche berlina, usado, con una rueda atrás, de la izquierda bastante deteriorada y á falta de un brazo de torno valorado en cuatrocientas pesetas.....	400
Un coche sociable, de toldilla, en bastante uso, á falta de puertas y una ballesta amarrada con una cuerda, á falta de un farol y otro roto valorado en cuatrocientas pesetas.....	400

La subasta tendrá lugar el día ocho de los corrientes, de diez á once de la mañana, en la casa del excelentísimo Ayuntamiento, admitiéndose las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, prefiriéndose siempre al deudor en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander 1.º de junio de 1909.
Celedonio Casas.

Administración principal de Aduanas

AVISO

Al pasajero don Mateo Gómez, del vapor *Reina M.ª Cristina*, arribado á este puerto el día 2 de mayo actual, se le liquidaron por equivocación 100 pesetas de más en la partida 37 de la relación de tabaco.

Lo que se pone en conocimiento del interesado para que en el plazo de dos años pueda presentarse á recoger la citada cantidad en esta Administración; y si no se presentase en ese plazo, después de transcurrido se ingresará á favor de la Hacienda.

Santander 31 de mayo de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

El día 16 de junio entrante, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
90 gramos en una muñeca de cartón.....	0 50
Una gorra con obra de modista.....	2 00
20 gramos en dos pañuelos de seda.....	4 00
5 gramos en un pañuelo de seda.....	1 00
Total.....	7 50

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 31 de mayo de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeolea

Confecionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, bases para la formación del reparto de contribución territorial del año de 1910, por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen convenientes.
Valdeolea á 30 de mayo de 1909.
—El Alcalde accidental, *Francisco Argüeso*.

Ayuntamiento de Arnüero

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, formado por la Junta pericial de este término para que sirva de base al reparto de la contribución territorial en 1910.

Arnüero á 25 de mayo de 1909.
—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.

Ayuntamiento de Villaescusa

El recuento de ganadería y el apéndice de rústica y pecuaria base del reparto territorial del año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en donde pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 26 de mayo de 1909.
—*Manuel Viar*.

Ayuntamiento de Ampüero

Obras

En cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el día 30 de junio próximo, á las tres de su tarde, para que tenga lugar la subasta de las obras de asfaltado de la Plaza Mercado de esta villa, bajo el tipo de presupuesto de 9.552 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, por pliegos cerrados, ajustados al modelo que consta en el expediente.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso constituir un depósito provisional en la Caja de este Municipio equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El proyecto, compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta.

Ampüero á 29 de mayo de 1909.
—El Alcalde, *Mateo Rivas*.

Capital de Santander

Año 1909

Mes de abril

Estadística del movimiento natural de la población

Población	59 590									
Número de hechos...	Absoluto	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1)...</td> <td>189</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)...</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>18</td> </tr> </table>	Nacimientos (1)...	189	Defunciones (2)...	149	Matrimonios	18		
	Nacimientos (1)...	189								
	Defunciones (2)...	149								
Matrimonios	18									
Por 1.000 habitantes..	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>3'17</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4)....</td> <td>2'50</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'30</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	3'17	Mortalidad (4)....	2'50	Nupcialidad.....	0'30			
Natalidad (3).....	3'17									
Mortalidad (4)....	2'50									
Nupcialidad.....	0'30									
Número de nacidos..	Vivos	<table border="0"> <tr> <td>Varones</td> <td>93</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>96</td> </tr> </table>	Varones	93	Hembras	96				
	Varones	93								
Hembras	96									
	Vivos	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos</td> <td>170</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>189</td> </tr> </table>	Legítimos	170	Ilegítimos	10	Expósitos	9	Total.....	189
Legítimos	170									
Ilegítimos	10									
Expósitos	9									
Total.....	189									
	Muertos	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>12</td> </tr> </table>	Legítimos	18	Ilegítimos	3	Expósitos	»	Total.....	12
Legítimos	18									
Ilegítimos	3									
Expósitos	»									
Total.....	12									
Número de fallecidos. (5)	Varones	75								
	Hembras	74								
	Menores de 5 años	62								
	De 5 y más años	87								
	En hospitales y casas de salud	32								
	En otros establecimientos benéficos	»								
	Total.....	149								

Santander 13 de mayo de 1909.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la licencia	EDAD
D. Manuel Fernández Iglesias	Santander	Caza	49 años
Francisco Presmanes Mier	Bezana	Armas	33 ídem
Lucas Maza Canales	Astillero	Idem	42 ídem
Eugenio Gallego Ramos	Reinosa	Caza	37 ídem
Miguel Ruiz Duque	Idem	Armas	33 ídem
Domingo Anacabe	Idem	Idem	30 ídem
Pedro Sierra Antigüedad	Torrelavega	Idem	36 ídem
Narciso Martín y Martín	Villar de Soba	Idem	45 ídem
Manuel Marín Aranda	Santander	Idem	39 ídem
José Nova Eterna	Idem	Caza	38 ídem
Ignacio Villanueva	Lien cres	Armas	36
Cirilo García	Valderredible	Pesca	32 ídem
Maximino Pérez	Corvera	Armas	45 ídem
José Cacicedo	Setién	Idem	28 ídem
Eusebio Fernández	Orzales	Idem	70 ídem
Miguel Agüera	Pontones	Pesca	30 ídem
José Carranza	Torrelavega	Armas	43 ídem
Francisco Carranza	Idem	Idem	27 ídem
Jerónimo Ugarte	Idem	Idem	24 ídem
Quirino Celada	Lomeña	Idem	25 ídem
Alvaro Flores Estrada	Santander	Caza	50 ídem
Adolfo Escartí	Astillero	Armas	30 ídem
Antonio Arce Pérez	Hazas	Idem	29 ídem
Manuel de Isla Martínez	Arredondo	Idem	41 ídem
José Barquín Gómez	Udalla	Idem	24 ídem
Manuel Ruiz Ocejo	Riva	Pesca	36 ídem
Ramón Ochoa Gómez	Potes	Idem	44 ídem
Esteban Santervás	Corvera	Idem	58 ídem
Salustiano Díez Ruiz	S Vicente la Barquera	Armas	43 ídem
Fernando Garrido Sánchez	Idem	Caza	26 ídem
Agustín del Barrio Gutiérrez	Santander	Idem	41 ídem
José María Loredo	Idem	Idem	48 ídem

Santander 1.º de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CESÁREO DE LAS CUEVAS, Secretario del Juzgado municipal de Camaleño.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal á instancia de don Carlos Díez Lera, seguido en rebeldía de doña Eduvigis Marcos Casares, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte despositiva á la letra dice:

Sentencia.—En Camaleño á trece de mayo de mil novecientos nueve. El Tribunal municipal de este término, compuesto del señor Juez

municipal don Calixto Bulnes, Presidente, y de los Adjuntos don Andrés Cabeza y don Eusebio Pequera; habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una don Carlos Díez Lera, demandante, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cosgaya, en nombre propio, y de la otra y como demandada, doña Eduvigis Marcos Casares, como apoderada de su marido don Victoriano Reliegos Pérez, declarado en rebeldía, sobre evicción y saneamiento y reclamación de cantidad.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á la demandada Eduvigis Marcos Casares, como apoderada de su marido Victoria-

no Reliegos Pérez, á que satisfaga al actor don Carlos Díez Lera, luego que sea firme esta sentencia, la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos y le indemnice de la parte que á prorrata corresponda por otorgar la escritura, y asimismo los derechos satisfechos por transmisión de bienes, á causa de comprender dicha escritura varias fincas; imponiéndole, además, todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente á la demandada doña Eduvigis Marcos Casares, si lo solicitare el actor y pudiera ser habida, ó en otro caso en los estrados del Tribunal y por medio

de edictos, en la que se insertará solamente el encabezamiento, la parte dispositiva y las firmas que la autoricen y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Calixto Bulnes.—Eusebio Pesquera.—Andrés Cabeza.*

Publicación.—La sentencia que precede, dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, Presidente; doy fe.—*Cesáreo de las Cuevas.*

Concuerda fielmente con el original de su referencia, á que me remito. Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez, en Camaleño á catorce de mayo de mil novecientos nueve. V.º B.º, *Calixto Bulnes.—Cesáreo de las Cuevas.*



REQUISITORIA

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Otto Haberman, cuyo segundo apellido se ignora.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: súbdito alemán, ignorándose su estado, profesión ú oficio.

Edad, señas personales y especiales: cuarenta y dos años próximamente, alto, rubio y con algunas canas, teniendo una cicatriz al lado izquierdo del cuello, y viste traje negro y gorra clara.

Últimos domicilios: se ignoran.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: sustracción de una máquina fotográfica. Juzgado de instrucción de Laredo, dentro de diez días.

Laredo veintiocho de mayo de mil novecientos nueve.—*Angel Vergara.—El Secretario, Lic. Julio Ruiz.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por robo contra Claudia García Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá, para que el día doce de junio, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento

de que de no comparecer las testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Socorro Gómez y doña Margarita de la Pedraja.

Santander veinticuatro de mayo de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día diez y nueve de junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas embargadas al penado Serafín Masón García, vecino de Labarces, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por hurto; cuya situación, cabida y linderos es la siguiente:

PESETAS

1.ª Una casa establo en el pueblo de Labarces, sitio de la Canal, compuesta de suelo y pajar, que mide como cinco metros de largo por cuatro de ancho, señalada con el número ciento veinte; linda al Este con su entrada y paso público, al Norte con casa de Soledad García y á los demás vientos paso público; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.....

165

2.ª Una tierra en el sitio de Mallorca, de cabida cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este con otra de Dionisia, Sur otra de Soledad García, Oeste otra de Magdalena Rubín y Norte otra de Gumersinda Linares; tasada en noventa pesetas.....

90

3.ª Un prado en el sitio de Puente la Leche, mide siete áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Este con Soledad García, Norte paso público, Sur Antonio González y al Oeste José González; valuado en sesenta pesetas.....

60

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de referidas fincas ni se ha subsanado su falta.

Que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintisiete de mayo de mil novecientos nueve.—*Eusebio Manteola.—Por su mandato, Julián Argüeso.*

Recaudación de contribuciones

Zona de Castro Urdiales

En el expediente que se sigue contra doña Pilar, doña Amalia y doña Rita Ansuategui por contribución urbana, se ha dictado la providencia de apremio de segundo grado, é ignorando el paradero de las mismas, se anuncia por medio del presente, á los efectos de instrucción.

Castro Urdiales 12 de mayo 1909.—El agente, *Baltasar M. Sánchez.*



Verificado el remate de una casa de doña Concepción Bringas (H.), é ignorando el paradero de los interesados, se hace saber por medio del presente para que se presenten en esta zona á otorgar la correspondiente escritura y presentar los títulos de propiedad en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales 12 de mayo 1909.—El agente, *Baltasar M. Sánchez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CAMINÁ BRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑIA, 3.-SANTANDER